

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez de marzo de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO No. 0422

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Grupo Rayco S.A.S.

Demandados: Santiago Soto López y Valeria Álzate Gallego

Rad: 2021-00087

Revisada la presente demanda, el Despacho observa que carece de los siguientes: **(i)** En el hecho cuarto de la demanda el apoderado actor indica que los cánones de arrendamientos serian pagaderos los primeros cinco días de cada mes por anticipado, pero de la lectura del contrato se observa que esto sería el primer día de cada periodo mensual **(ii)** En el hecho octavo se refiere a la factura No. GR3413 la cual no obra en el expediente a fin de verificar sus manifestaciones **(iii)** En el acuerdo de pago 0013 del 10 de agosto 2020, como en los hechos de la demanda habla del incumplimiento por parte del demandado de los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio y otros, pero en las pretensiones no relaciona el cobro del canon del mes de abril, por lo que deberá aclarar si no procura hacer exigible el mismo.

En tal virtud, este Despacho, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar la inconsistencia advertida, so pena de rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 036** DE HOY DE **11 DE MARZO** DE 2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0dda1a69519a10fe8cfd03674649943e0d8e09684a9ee7c91cc977da07ade68**

Documento generado en 10/03/2021 05:43:50 PM